

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Restitución de inmueble arrendado- Rad. 11001 4189 009 2021 00102 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar el poder y la demanda, teniendo en cuenta que la señora Carolay Yaritza González Tirajara no suscribió el contrato de arrendamiento.
- Discriminar el valor de cada uno de los cánones y de los servicios públicos adeudados por el demandado.
- Ajustar el acápite denominado “derecho de retención”, en el sentido de indicar si lo que solicita es una medida cautelar sobre los bienes muebles del arrendatario.
- Ajustar los numerales 1 y 3 de los acápites de pruebas y del de anexos, teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada como mensaje de datos, de manera que no se allegó documento alguno en original.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 6 de mayo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f299424e0a44cfb1fd9ab2dc0bbcd95576ebcbb52d7da9a153e6435a436c3c5
Documento generado en 05/05/2021 02:59:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>